

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que el Director general de la Guardia Civil remitió a este Ministerio en 2 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato e ingreso en dicho Cuerpo a los jefes, oficiales, suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Martínez Vivas y termina con don Manuel Palacios Pérez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación, continuando los alicéces que ascienden a tenientes (E. R.) en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

De-real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. José Martínez Vivas, de la Plana mayor del 15.º Tercio, con efectividad de 4 de mayo de 1930.

D. Eloy Baselga Arnau, de la Comandancia de Teruel, con la de 27 de mayo de 1930.

A comandante.

D. Ramón Franch Alisedo, de la Comandancia de Guipúzcoa, con efectividad de 4 de mayo de 1930.

D. Vicente González García, del escuadrón de la Comandancia de Cádiz, con la de 27 de mayo de 1930.

A capitán.

D. Eulogio Limia Pérez, de la Comandancia de Orense, con efectividad de 4 de mayo de 1930.

D. Manuel Bernal Hernández, de la Comandancia de La Coruña, con la de 27 de mayo de 1930.

Ingreso.

D. José López de Haro del Rey, del batallón Cazadores Tarifa, 5, con efectividad de 7 de junio de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Cesáreo Bisbal Albillos, de la Comandancia de La Coruña, con efectividad de 7 de junio de 1930.

D. Manuel Rodríguez García, del escuadrón del sexto Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Angel Muro Durán, de las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, con efectividad de 7 de junio de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Jesús García Poveda, de la Comandancia de Cuenca, con efectividad de 7 de junio de 1930.

D. Mariano Sola Ruiz, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

A alférez (E. R.)

D. Teodoro Ortega Sánchez, sargento, de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, con efectividad de 7 de junio de 1930.

D. Feliciano Ramírez Bárcena, suboficial, de la Comandancia de Madrid, con la misma.

D. Samuel Ballesteros Anderica, suboficial, de la primera Comandancia del 21.º Tercio, con la misma.

D. Simón Amezcua Incógnito, suboficial, de la Comandancia de Guadalupe, con la misma.

D. Justo Martín Casarejos, suboficial, de la Comandancia de Logroño, con la misma.

D. Santiago García Expósito, suboficial, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, con la misma.

D. Manuel Palacios Pérez, sargento, de la Comandancia de Madrid, con la misma.

Madrid 7 de junio de 1930.—Berenguer.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada en cumplimiento de la real orden de 24 de julio último (D. O. núm. 766), por el comandante Artillería D. Carlos Martínez de Campo Serrano, conde de Llovera, agregado militar a Su Embajada en Roma y Legaciones en Grecia, Bulgaria, Turquía y Albania, al hacer su presentación oficial en Sofía y Estambul, concediéndole derecho durante los diecinueve días (del 20 de abril último al 8 de mayo próximo pasado, ambos inclusive), que estuvo ausente de su residencia habitual, además de los emolumentos que por empleo y antigüedad le correspondan, a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los 6,160 kilómetros recorridos en los viajes de ida y regreso, siendo esta comisión cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas de 18 de junio de 1924 (C. L. núm. 280) y real orden de 13 de junio de 1925 (C. L. núm. 169), ha tenido a bien disponer que la comisión del servicio conferida para Inglaterra al comandante de Artillería D. José Parga Gómez, del Taller de precisión, laboratorio y Centro Electrotécnico y al maestro de fábrica D. Emilio Bengoa Alonso de Trubia, por real orden de 24 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 262) y cuya última prórroga trimestral fué concedida por real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 45), se considere prorrogada por otro mes más, o sea hasta el día 25 del mes actual, teniendo derecho a los mismos beneficios que la Soberana disposición de concesión de esta comisión se indican, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Madrid, Manuel Viera Serrano, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle autorización para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja Española, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Director general de la Guardia Civil, de fecha 28 del mes de mayo último, consultando a este Ministerio a qué dependencia debe remitirse la documentación personal del maestro armero del Ejército don Francisco González Castro, destinado a la Guardia Colonial del Golfo de Guinea; considerando que la real orden circular de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), dispone que por radicar las hojas de servicios y filaciones del personal de la Guardia Civil destinado en el Golfo de Guinea, en la Comandancia de Canarias, el primer Jefe de ésta estará en continua correspondencia con el oficial más caracterizado de la Guardia Civil que preste servicio en aquellos territorios, con el fin, sínduda, de que en su documentación figuren todos sus servicios y vicisitudes, y considerando asimismo que aun cuando los maestros armeros del Ejército no pertenecen al Instituto de la Guardia Civil y no está taxativamente legislado el sitio o dependencia donde debe obrar la documentación de este personal que sea destinado a la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, no puede ser otra la dependencia que reúna mayores elementos de juicio para hacer las conceptuaciones anuales con la prudencia y tino que recomienda el artículo 21 de las instrucciones dictadas para la redacción de las hojas de servicio de los jefes y oficiales del Ejército de 31 de julio de 1881 (C. L. núm. 340), que aquella donde los interesados presten sus servicios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver con carácter general, que las hojas matrices de servicio y de hechos de los maestros armeros del Ejército que sean destinados a prestar servicio a la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, radiquen, durante el tiempo que permanezcan en ella, en la Comandancia de la Guardia Civil de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela Automovilista del Ejército los individuos pertenecientes al curso de mecánicos automovilistas y motociclistas segundos, convocados por real orden circular de 9 de diciembre de 1929 (D. O. número 275), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se extiendan las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Macario Martín Abia y termina con Manuel Molina Izquierdo, rein-

tegrándose con urgencia a sus Cuernos los no pertenecientes a la plantilla del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Soldado, Macario Martín Abia, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Angelio Alcoba Blanco, del mismo.

Otro, Cipriano Rodríguez Sabate del mismo.

Otro, Emiliano Cejalbo Herráiz del mismo.

Otro, Miguel Prado Alvarez, del mismo.

Otro, Marcos Fernández Lopesino del mismo.

Otro, Luciano Soria Coronado, del mismo.

Sargento, Fermín Repila Fernández, del mismo.

Otro, José Almeida Rabanal, del mismo.

Otro, Isidro Alonso Fernández, del mismo.

Cabo, Francisco Mejías Abadín del mismo.

Otro, Miguel Martínez González del mismo.

Otro, Gregorio Agüero Mayor del mismo.

Otro, Andrés Espinosa Quiñones del mismo.

Soldado, Sinforiano García Sánchez, del mismo.

Otro, Vicente Lara Giménez, del mismo.

Otro, Ramón Hedesá, del mismo.

Otro, Manuel Hernández Seba, del mismo.

Otro, Manuel Allende Gobantes del mismo.

Otro, Ramón Villalba Gallego, del mismo.

Otro, Francisco Melero Manzano del mismo.

Otro, Manuel García Carrasco, del mismo.

Otro, Rafael Comín Carmona, del mismo.

Otro, Manuel Rodríguez Barreiro, del mismo.

Otro, Manuel Sabroso Heredero, del mismo.

Otro, Pedro Ruiz Urbano, del mismo.

Otro, Ramón Guillén Lloréns, del mismo.

Otro, Florentino Roig García, del mismo.

Otro, José María Martínez Ortega, del mismo.

Otro, Francisco Sánchez Martín, del mismo.

Otro, Francisco Mayach Batalla, del mismo.

Otro, José Leiva Gómez, del mismo.

Soldado, Rafael Doña Fernández, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.
 Otro, Jesús Magallón Sal, del mismo.
 Otro, José Ordóñez Beltrán, del mismo.
 Otro, Antonio Gómez Medina, del mismo.
 Otro, Mariano Virgos Calatayud, del mismo.
 Otro, Jacinto Giménez Peña, del mismo.
 Otro, Leopoldo Meller Muñoz, del mismo.
 Otro, Luis Fernández Herrero, del mismo.
 Otro, José Grande Alonso, del mismo.
 Otro, Emigdio de las Heras Torres, del mismo.
 Otro, Leocricio del Amo Prieto, del mismo.
 Otro, Vicente Gil Gil, del mismo.
 Otro, Luis Miguel Villas, del mismo.
 Otro, Gregorio Berrio Campos, del mismo.
 Otro, José López Maques, del mismo.
 Otro, Rafael Rodríguez Soto, del mismo.
 Otro, Andrés Gómez Guerrero, del mismo.
 Otro, Angel Sánchez Beltrán, del mismo.
 Otro, Agapito Moreno Rodríguez, del mismo.
 Otro, José Marro Sebastián, del mismo.
 Otro, Antonio Alarcón Ortiz, del mismo.
 Otro, Manuel Escarcena Carrasco, del mismo.
 Otro, Pedro Asensio Gaspar, del mismo.
 Otro, Miguel García Villanueva, del mismo.
 Suboficial, D. Demetrio Martín Zapata, del mismo.
 Cabo, Julio González Garriche, del mismo.
 Otro, Tomás Prat Palacián, del mismo.
 Soldado, Luciano Sanz Moreno, del mismo.
 Otro, Julián Ruiz Alonso, del mismo.
 Otro, Ramón Sierra Esteban, del mismo.
 Otro, Jesús Folguera Rodríguez, del mismo.
 Otro, Angel Puyo Bemet, del mismo.
 Otro, Facundo Requejo González, del mismo.
 Otro, José Gregorio González, del mismo.
 Otro, Eulogio Sánchez Santín, del mismo.
 Otro, José Figuerola Grau, del mismo.
 Otro, Gerardo Mora Sierra, del mismo.
 Otro, Manuel Olmos Ramos, del mismo.
 Otro, Esteban Calvalillo Montoya, del mismo.

Soldado, Julián López Rubio, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.
 Otro, José Sánchez Rodríguez, del mismo.
 Otro, Luis Balacho Montenegro, del mismo.
 Otro, Rafael Amaro Muñoz, del mismo.
 Otro, José Roig Fusté, del mismo.
 Otro, Germán Villares Rey, del mismo.
 Otro, Joaquín Egea Manchón, del mismo.
 Otro, Pedro Leo Fernández, del mismo.
 Otro, Manuel Fernández Yáñez, del mismo.
 Suboficial, D. Francisco Rodríguez Escaso, del mismo.
 Sargento, Antonio Ayala Garrido, del mismo.
 Otro, Ignacio Barceló Casaqué, del mismo.
 Soldado, Jaime Encesa Perejuela, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.
 Otro, Norberto Pérez Cuadrado, de la misma.
 Otro, Timoteo Muñoz Martínez, de la misma.
 Otro, Francisco Serrano Chacón, de la misma.
 Otro, Domingo García González, de la misma.
 Otro, Julio Monja Cogolludo, de la misma.
 Otro, Lotario Alvarez Alvarez, de la misma.
 Otro, Jacinto Acero Muñoz, de la misma.
 Otro, José González González, de la misma.
 Otro, Alejandro Olvera Gómez, de la misma.
 Otro, Manuel Ruiz Falcón, de la misma.
 Otro, Severiano Preires Paso, de la misma.
 Otro, Antonio Salcedo Cobos, de la misma.
 Otro, Leonardo Murga Olavarrieta, de la misma.
 Otro, Salvador Desunvila Figueras, de la misma.
 Otro, José Migorance Ameas, de la misma.
 Cabo, Federico Millano Bergés, de la misma.
 Soldado, Alejandro Ruiz Molina, de la primera Comandancia de Sanidad.
 Otro, Orencio Martín González, de la misma.
 Otro Pedro de Manuel Escribano, de la misma.
 Otro, Hilario Bravo Díaz, de la misma.
 Sargento, Miguel Montesinos Olcina, de la Comandancia de Sanidad de Ceuta.
 Soldado, José Selva Manchón, de la misma.
 Otro, Justo Lítago Salvatierra, de la misma.
 Otro, José de la Cruz Fernández, de la misma.
 Otro, Fermín González Hernández, de la misma.

Soldado, Martín Carrasco Maceda, de la Comandancia de Sanidad de Ceuta.

Antonio de Pazos Alvarez, de la misma.

Otro, Julián Mirón de la Fuente, de la misma.

Otro, Antonio Villarovo Casáls, de la misma.

Otro, José Ruiz Pelayo, de la misma.

Otro, Carlos Alvarez González, de la misma.

Otro, Francisco Pagés Vélez, de la misma.

Sargento, Manuel Molino Izquierdo, de Aviación Militar.

Madrid 5 de junio de 1930.—Goded.

ESCALAS DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los subefes de taller de la Brigada Obrera y Topográfica D. Mariano Rojas Morales y don Ramón Abella Vera, declarados aptos para el ascenso en la escala de complemento a que pertenecen, el que no ha podido concederseles por las limitaciones que impone lo dispuesto en la real orden circular de 13 de enero de 1928 (D. O. núm. 12); teniendo en cuenta el espíritu de dicha real orden y la conveniencia de disponer en número y preparación adecuada de oficiales de dicha escala en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en lo sucesivo se aumente a dos el número de los que pueden ser ascendidos a oficiales de complemento en cada compañía de la Brigada, en analogía con lo dispuesto para Sanidad Militar, en la misma real orden citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Madrid, D. Juan Sánchez Carrillo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Clivia García Ganda, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la primera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien disponer se conceda al teniente coronel de Estado Mayor D. Pedro Rico Parada la placa de la expresada Orden, con antigüedad de 10 de enero último, y sean rectificadas las reales órdenes de 11 de octubre de 1920 y 9 de junio de 1928 (D. O. núms. 231 y 128), por las que se le concedió la cruz y su pensión, en el sentido de que las antigüedades que le corresponden son las de 8 de abril de 1920 y 10 de enero de 1928, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército relacionados a continuación las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiéndose tener presente lo dispuesto en la real orden circular del 19 del mes próximo pasado (D. O. núm. 110).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Tenientes coroneles

D. Ernesto Luque Maraver, con la antigüedad de 15 de febrero de 1930.
D. Vicente Calero Ortega, con la de 4 de marzo de 1930.

Cruz.

Comandante.

D. Juan de la Cuesta Cardona, con la antigüedad de 9 de junio de 1929.
Madrid 6 de junio de 1930.—Berenguer.

PRACTICAS FERROVIARIAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada a este Ministerio

por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles para que se defina su actuación y cometido en cuanto se refiere a las prácticas que hayan de efectuar en las Compañías ferroviarias los jefes y oficiales del Ejército, en consideración a que tanto la real orden circular del Ministerio de la Guerra de 8 de abril de 1919 (C. L. núm. 755), como la del Ministerio de Fomento de 8 de marzo de 1913, reguladoras de lo relativo al caso, fueron dictadas con anterioridad a la creación de la citada Jefatura, por lo que precisa establecer nuevas normas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles se abra y lleve la oportuna estadística de los jefes y oficiales del Ejército que hayan practicado o practiquen en las locomotoras de las distintas Empresas que explotan la red nacional de ferrocarriles.

2.º Que sin perjuicio de recabar para estas prácticas los interesados a su tiempo la debida autorización de la autoridad militar de la región donde radiquen, soliciten por conducto de la Jefatura aludida el permiso previo que según la citada real orden circular de 8 de abril de 1919 (C. L. núm. 755) han de interesar de la Empresa ferroviaria correspondiente.

3.º Queda constituida una ponencia que propondrá las reglas a que han de sujetarse las prácticas ferroviarias de referencia, cuyas reglas serán sometidas para aprobación, tanto a este Ministerio como al de Fomento, y de la que formarán parte: en representación de este último, el ingeniero jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, vocal de la Delegación del Estado en el Consejo Superior de Ferrocarriles, don Gabriel Rebollo y Canales; en el de las Empresas ferroviarias, el subdirector de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, D. Manuel María de Arrillaga, ambos nombrados por el Ministerio de Fomento por real orden de 10 del próximo pasado, y el teniente coronel de Ingenieros, con destino en la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, D. Manuel Azpiazu y Paul, en representación de este Ministerio del Ejército.

4.º Una vez aprobadas las reglas que se citan en el apartado anterior, y antes de su debida publicación, dicha Jefatura propondrá a este Ministerio la forma y modo en que a su juicio deberán solicitar los interesados las oportunas autorizaciones para las prácticas, y las relaciones y enlace que en todo momento han de mantener con el Servicio militar de Ferrocarriles para la mayor eficiencia y aprovechamiento de sus aptitudes en caso necesario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real

orden circular de 2 de julio de 1929 (D. O. núm. 143) se entienda modificada en el sentido de que el teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Pereira Muñio deberá percibir el premio anual de efectividad de 500 pesetas a partir de primero de abril de dicho año, en vez de la fecha que se consigna en aquella disposición, por haberle sido concedido los beneficios del real decreto de 5 de febrero último (D. O. núm. 30).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señor Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en Ceuta en virtud de instancia promovida por el soldado de Intendencia, licenciado, Carlos Pelergrín Lorén; teniendo en cuenta que el recurrente fué hecho prisionero por el enemigo el día 18 de octubre de 1924, permameciendo en tal situación hasta el 26 de mayo de 1926, en que fué rescatado, sufriendo su cautiverio sin menoscabo del honor militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho soldado la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarlo comprendido en el segundo caso, artículo cuarto del vigente reglamento de la citada Medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el cabo de Carabineros, separado del servicio, residente en Cartagena (Murcia), calle de la Concepción, número 40, Ramón Ruiz Belmonte, en solicitud de que le sea concedido reingreso en dicho Cuerpo, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 22 de abril de 1929 (D. O. núm. 90); teniendo en cuenta el excesivo tiempo que lleva separado de filas, durante el que han

riado las disposiciones para el servicio, las cuales ignora el solicitante.

Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, en 21 del mes anterior, se ha servido conceder ingreso en el expresado Cuerpo al ingresado, en clase de carabimero de infantería, sin que esta resolución le dé derecho a ninguna clase de abonos de tiempo, antigüedad ni pecuniarios durante el tiempo que ha permanecido separado de filas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitanes generales de la tercera región y Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabimero separado del servicio, con residencia en Cuevas del Almanzora (Almería), Antonio Pérez Fernández Navarro, en solicitud de que le sea concedido ingreso en Carabineros por creerse comprendido en los preceptos de la real orden circular de 22 de abril de 1929 (D. O. núm. 90); teniendo en cuenta que las causas que motivaron la baja del interesado en el expresado Cuerpo no son de las comprendidas en la disposición citada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido desestimar la petición del recurrente, sin que contra esta resolución quepa entablar pleito contencioso-administrativo, ni ningún otro, con arreglo a lo preceptuado en la última parte de la disposición anteriormente mencionada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante.

D. Vicente Sánchez de Gracia, disponible en la primera región, con doña Ana Avila Zapata.

Capitán.

D. Rafael Calderón Sánchez, disponible en la primera región, con doña Guadalupe Pardo Virgen.

Tenientes.

D. José Moreno Gómez, del regimiento Cartagena, 70, con doña Luisa Alberti García.

D. Federico Ristori Camoyano, del regimiento Cádiz, 67, con doña María del Carmen Latorre y González.

D. Eugenio Albandoz Clausó, del regimiento León, 38, con doña Josefa Ortiz Vivanco Gainza.

Teniente (E. R.)

D. Manuel Merchante Merchante, disponible voluntario en Ceuta, con doña Africa Moreno Calero. Madrid 6 de junio de 1930.—Berenguer.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Roca Carbonell y termina con D. Luis Orduna López, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la tercera y octava regiones, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Mariano Roca Carbonell, de la Comandancia general de la tercera región, con la antigüedad de 1 de mayo último.

A teniente coronel.

D. Juan Botella Donoso Cortés, de la Comandancia de Melilla, con la antigüedad de 1 de mayo último.

A comandante

D. Fernando Pérez Porro, del regimiento ligero, 4 (Barcelona), con la antigüedad de 1 de mayo último.

A capitán.

D. Luis Orduna López, del regimiento de montaña, 3, con la antigüedad de 1 de mayo último.

Madrid 7 de junio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los oficiales de la escala de reserva y suboficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Sánchez Rivas y termina con D. Angel Díaz Otero Rodríguez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones y de Baleares y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

A capitán.

D. José Sánchez Rivas, de la Comandancia de Larache, con antigüedad de 20 de mayo último.

A teniente.

D. Poncio Coll Suñer, afecto al regimiento mixto de Mallorca, con la antigüedad de 19 de mayo último.

D. Eduardo Prohías Terriza, del regimiento mixto de Mallorca, con la de 20 de mayo último.

A alférez.

D. Gregorio del Arco García, del regimiento ligero, 5 (Calatayud), con la antigüedad de 19 del mes anterior.

D. José Gutiérrez Méndez, del regimiento costa, 2, con la de 20 del mismo.

D. Angel Díaz Otero Rodríguez, de la Comandancia de Melilla, con la de 28 del mismo.

Madrid 7 de junio de 1930.—Berenguer.

CONCURSOS.

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante o capitán que existe vacante en la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, acompañadas de los documentos reglamentarios, sin omitir la hoja de estudios, las que serán cursadas directamente al expresado establecimiento por los jefes de los Cuerpos y dependencias en que presten sus servicios los interesados, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90). Los que se encuentren sirviendo en África consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante o capitán en la Fábrica Nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII, que existe vacante, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, acompañadas de los documentos reglamentarios, sin omitir la hoja de estudios, las que serán cursadas directamente al expresado establecimiento por los jefes de los Cuerpos o dependencias en que presten sus servicios los interesados, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90). Los que se encuentren sirviendo en África consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CURSOS DE ESPECIALIZACION EN INDUSTRIAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplir las reales órdenes circulares de 4 de junio de 1920 (C. L. núm. 275) y 9 de enero de 1925 (C. L. núm. 7), relativas a los cursos de especialización en las industrias militares, a cargo del Cuerpo de Artillería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los capitanes del Arma que deseen asistir a dichos cursos pueden solicitarlo, antes del 15 del actual, conforme previene la de 4 de diciembre del citado año 1925 (C. L. núm. 411), siempre que no estén comprendidos en la disposición noveena de la real orden primeramente mencionada, entendiéndose que la misma se refiere a cursos completos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 7 de mayo próximo pasado (D. O. número 104), para cubrir una vacante de teniente coronel de Artillería en la sección del Arma de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al del mismo empleo don José Alvarez Bisbal, en situación de disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Manuel Roig Ruiz, disponible forzoso en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Serrano Pablo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la instancia de V. E. cursó en 28 de marzo último promovida por el comandante de Artillería D. César Aiba Bonifaz, en súplica de concesión de pensión de gracia de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; teniendo en cuenta que la citada cruz le fué concedida por real orden de 15 de octubre de 1921 (D. O. núm. 232), y que dicho jefe a situación de superañuario sin sueldo por real orden de 7 de septiembre de 1922 (D. O. número 213), no pudiendo en ella percibir derecho y alcanzar lo que solicita, por oponerse a lo mismo real decreto de 21 de septiembre de 1923 (C. L. núm. 410), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo acordado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILERIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia de V. E. cursó a este Ministerio en 10 de mayo próximo pasado, promovida por el ajustador, con destino al regimiento de Artillería ligera número 3, D. Francisco García Ferrer, en súplica de que se le nombre maestro de taller de tercera clase, de oficio ajustador-forjador, del personal del material de Artillería, por haber sido aprobado en las oposiciones anunciadas en 13 de febrero de 1929 (D. O. núm. 36) y en otras de 10 de octubre del mismo año (D. O. número 232); teniendo en cuenta que en la primera de dichas oposiciones no le dieron ningún derecho a ocupar plaza, y la instrucción cuarta de segundas dispone que los opositores que no alcancen plaza quedarán eliminados, sin derecho alguno, y habiendo sido anunciada por real orden de 28 de marzo del corriente año (D. O. núm. 72) para cubrir la oposición libre la vacante que actualmente existe del expresado oficio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.



RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería (escala de reserva) D. Blas Salazar García, en reserva en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para Valladolid, disponiendo sea dado de baja por fin de mayo último en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Miguel Ripoll Carbonell, con destino en el sexto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo a lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero último (D. O. núm. 45), quedando adscrito a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Intendencia General Militar

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril último por el personal comprendido en la relación, que empieza con el teniente coronel médico D. Sebastián Gallego Elola y termina con el celador de obras de Ingenieros D. Antonio Ulloa Castillo, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación, que empieza con el comandante de Estado Mayor don Clemente Ufano García y termina con el celador de obras de Ingenieros don Eleuterio Miras Jiménez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril último por el personal comprendido en la relación, que empieza con el capitán de Infantería D. Toribio Marcó Gimeno y termina con el sargento de la misma Arma Manuel Catalán Sebastián, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 23 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Rafael Gómez Jiménez y termina con el sargento de la misma Arma Antonio Ruiz Calderón, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril último por el personal comprendido en

la relación que empieza con el teniente de Infantería D. Hermenegildo Martínez Pérez y termina con el oficial primero de Intervención Militar D. Rodolfo Robles Rovira, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación, que empieza con el teniente de Infantería D. Juan Suredd Pertell y termina con el capitán médico D. Miguel Gracián Casado, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares
Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación, que empieza con el sargento de Infantería Gerardo Romald Fernández y termina con el comisario del Ejército de segunda clase D. Angel Labra Martínez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, desempeñadas en el mes de abril anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el sargento de Infantería Pedro Zalaña Zalaña y termina con el de la misma

clase de Artillería Antonio Julián Macías, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del reglamento aprobado en 28 de octubre de 1927 (D. O. núm. 243).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año				
Recluta...	Santiago García Sanz	Caja de Recluta de Soria.....	8	agosto..	1929	247	Soria.....	142,50	Por ingreso hecho de más al acogerse a los beneficios del art. 39 del Reglamento de 28 de octubre de 1927. (D. O. núm. 243). Por no tener aplicación para la exención del servicio toda vez que le fueron concedidos los beneficios del art. 41 del Reglamento de 28 de octubre de 1927. (D. O. núm. 243).
Soldado...	Luis Pérez Cabrera	Reg. Mixto de Artillería de Tenerife.	10	octubre.	1929	22	Santa Cruz de La Palma.....	325	

Madrid 6 de junio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprenden a Félix Méndez Balaguer y a Daniel García Díaz, pertenecientes a los reemplazos que se indican, es comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados

las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
		Félix Méndez Balaguer.....	1924		Madrid.....	Madrid.....	Madrid núm. 1..			
Daniel García Díaz.....	1927	Calatayud.....	Zaragoza.....	Calatayud.....	7	mayo...	1927	197-B	Zaragoza.....	325

Madrid 6 de junio de 1930.—Berenguer.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que

se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y octava regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Recluta....	Tomás Sánchez Barbudo Sánchez	Caja Recluta de Toledo.	25	junio...	1929	1.037	Toledo.....	750	Por comprenderle la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. 87).
Otro.....	Miguel Angel de Imaz y Ortiz.....	Idem de Getafe.....	26	ídem...	1929	3.565	Madrid.....	750	
Otro.....	Faustino Paniagua Arroyo.....	Idem de Madrid, 1.....	27	julio...	1927	4.141	Idem.....	562,50	Idem.
Otro.....	Emilio de Bricio Casado.....	Idem íd., 2.....	27	junio...	1929	3.700	Idem.....	750	Idem.
Alferez de complemento.....	D. José Berbell Uzquiano.....	Reg. Inf. ^a Saboya, 6.....	3	dicbre..	1928	177	Idem.....	500	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Otro.....	Juan Muñoz Martín.....	Idem de Borbón, 17.....	31	octubre.	1928	1.694	Málaga.....	500	
Otro.....	Angel Mata Rius.....	Idem.....	25	ídem...	1928	1.319	Idem.....	365,62	Idem.
Soldado....	Antonio García Ballesteros.....	Reg. Artillería de Costa, 3	25	ídem...	1929	698-B	Murcia.....	500	Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 403 y 427 del Reglamento expresado por ingreso hecho de más.
Recluta....	Víctor Bernabéu Aracil.....	Caja Recluta de Alcoy...	8	julio...	1929	61	Alcoy.....	500	
Otro.....	Francisco Domingo Cruset.....	Idem Barcelona, 54.....	12	junio...	1929	1.708	Barcelona...	500	Por comprenderle la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. 87).
Soldado....	Sebastián Pijúan Rubio.....	Reg. Inf. ^a Albuera, 26...	12	dicbre..	1929	309	Lérida.....	112,50	Como ingreso hecho de más con arreglo a lo dispuesto en los artículos 403 y 427 del citado Reglamento.
Otro.....	Victoriano López del Palacio...	Reg. Artillería a pie, 8..	25	octubre.	1928	1.053	Coruña....	200	

Madrid 6 de junio de 1930.—Berenguer.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel jefe de la Comandancia de Artillería del Rif, don Manuel Cardenal Dominices, en súplica de concesión de cuatro días de dietas correspondientes al mes de febrero último, que permaneció en Tetuán, en su viaje de incorporación a su destino, teniendo en cuenta los requisitos que preceptúa la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. núm. 58) y el artículo noveno del vigente reglamento de dietas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del Establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos, en súplica de concesión de dietas desde el primero al 9 de abril último, por la comisión desempeñada en la circunscripción de Melilla por el comandante D. Gerardo González Longoria y Aedo; teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo noveno del vigente reglamento de dietas y los requisitos que determina la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. núm. 58), el Rey (que

Dios guarde) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el comandante del regimiento de Infantería Sevilla, 33, D. Justo González Grau, en súplica de aprobación de un día de dietas, correspondiente al 15 de septiembre del año último, por una comisión del servicio, que desempeñó asistiendo el concurso de Tiro de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por el farmacéutico mayor D. Bernardino Ros Costa, con destino en los servicios farmacéuticos de esas Islas, en súplica de aprobación de cuatro días de dietas devengadas desde el 13 al

16 de marzo del año anterior, en una comisión del servicio que desempeñó, inspeccionando las farmacias de dichas Islas, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la Pagaduría militar de haberes de esas Islas, y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER.

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, D. Rodolfo Espa Mora, en súplica de aprobación de un día de dietas, correspondiente al 15 del mes de septiembre último, por una comisión del servicio correspondiente al concurso de Tiro de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe por el expresado Cuerpo en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 el mes próximo pasado, promovida por el teniente de Intendencia, don Manuel Piquer Lauzo, con destino en el depósito de Intendencia de Murcia, en súplica de aprobación de dietas levengadas desde el 25 de enero al 1 de febrero de 1926, en una comisión el servicio que desempeñó, conduciendo licenciados desde Larache a la Península, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la unidad donde percibiera sus haberes en aquella época, y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años: Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se publiquen a continuación las fichas descriptivas del material que se cita en las "Instrucciones para el suministro de carne por los parques de ganado del Ejército", aprobadas con carácter provisional por real orden de 31 de agosto de 1928 (C. L. número 310).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Nota.—Las fichas se publicarán oportunamente en la *Colección Legislativa*.

Sección de Intervención

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la real orden circular de 19 de abril de 1926 (D. O. núm. 87), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie concurso para proveer una plaza de Comisario del Ejército de segunda clase, que existe en la sección de Intervención de este Ministerio, señalándose el plazo de veinte días que se contarán a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, para que las documentadas instancias de los aspirantes a ella, cursadas directamente por los Interventores

militares de las regiones, se encuentren en este Centro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial primero de Intervención militar, con destino en la sección de Intervención de este Ministerio D. Dámaso Alonso Quesada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en esta Corte, según lo preceptuado en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la primera región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas ha examinado el expediente instruido a petición de doña Carolina Barrio Xifre, de estado viuda, huérfana del teniente graduado, comandante de Carabineros, D. Lesme Barrio Borbano, en solicitud de pensión, a que se cree con derecho por hallarse viuda desde el 17 de septiembre de 1929.

El referido causante contrajo matrimonio con la madre de la recurrente doña Teresa Xifre Font en 2 de enero de 1865, siendo sargento de Carabineros, y falleció el 19 de febrero de 1880 con el empleo indicado.

Murió, por consiguiente, el causante sin derecho a legar pensión a su familia por no reunir la condición preceptuada en el artículo segundo, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, de haber contraído su matrimonio con el empleo de capitán u otro superior, por cuyo motivo su viuda y madre de la recurrente tampoco disfrutó pensión.

Y no habiendo disposición posterior, dada la fecha del fallecimiento del causante, que modifique tal estado de derecho, este Alto Cuerpo, en 26 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la pensión de orfandad que solicita.

Lo que orden del señor Presidente, tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión instruido a petición de doña María de la Paz de la Rosa Echegaray de Santos, huérfana del teniente coronel de Infantería de Marina, retirado, D. Antonio de la Rosa y de Clemente Nino, en solicitud de la pensión que le corresponda por su padre, por hallarse vacante y por haber quedado viuda en 28 de enero de 1927 y sin derecho a pensión por su marido.

Resultando que al fallecimiento del causante, su viuda y madre de la recurrente doña Micaela Echegaray Bautista, optó por la pensión, del Tesoro, de su padre, el Inspector de segunda clase de Ingenieros de la Armada, D. José Echegaray González, que por hallarse vacante le fué concedida por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo de 26 de febrero de 1930 en importancia de 1.725 pesetas y que en la actualidad disfruta.

No debiendo disfrutar cada familia más de una pensión, según preceptúan los artículos 9, 10 y 11, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, mientras viva la madre de la recurrente sólo tendrá ésta derecho a la pensión causada por su padre en el caso de que aquella contrajera nuevo matrimonio, por carecer en la actualidad de derecho a la pensión de orfandad que solicita y que podrá obtener en caso de fallecimiento o nuevo matrimonio de su madre, pues mientras ésta disfruta la pensión que actualmente percibe no cabe considerar vacante la otra, según diferentes acuerdos de este Consejo, entre otros, en el 14 de septiembre de 1911, en expediente de pensión de doña Isabel Díaz Lastra Suárez.

Este Alto Cuerpo, en 26 del mes anterior, ha acordado desestimar la instancia de la reclamante.

Lo que de orden del señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en el pueblo de Estrada, de esa

provincia, en la Plaza de Ramiro Cio-
ga.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de junio de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de
Pontevedra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supre-
o, en virtud de las facultades que le
tán conferidas, ha examinado el ex-
diente instruido a petición de doña
melinda Pérez Pérez, viuda del te-
niente coronel de Infantería D. Euge-
o Santana Gros, en solicitud de me-
ra de la pensión que por resolución

de Sala de Gobierno le fué concedida
en 25 de noviembre del año anterior,
que cree le corresponde por haber fa-
llecido su marido a consecuencia de
enfermedad contraída en un supuesto
táctico en el territorio de Larache
(Africa.)

Como según preceptúa el artículo
185 del reglamento para la aplicación
del vigente Estatuto de Clases Pasivas
del Estado, la muerte producida por
enfermedad común, aunque se justifi-
que que fué adquirida en campaña o
en acto del servicio, no dará derecho
a las pensiones extraordinarias com-
prendidas en los capítulos III, IV y
V, del título III del Estatuto, este
Alto Cuerpo, en 26 del mes anterior,
ha acordado desestimar la instancia de
la recurrente, solicitando mejora de
pensión, por carecer de derecho a

ella, debiendo atenerse al señalamien-
to que le fué efectuado.

Lo que de orden del señor Presiden-
te, tengo el honor de comunicar a
V. E. para su conocimiento y el de la
interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de junio de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de
Madrid.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos, de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha. Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: 4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Precio: 10 céntimos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1930

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones convocadas en 26 de dicho mes (*Gaceta* número 116) para proveer tres plazas del Cuerpo de Auxiliares especializados del Ministerio de Economía Nacional:

Alférez de complemento, D. Germán Sáiz Díaz.

Soldado, Juan Máximo Othon.

Instancias desestimadas por los motivos que se detallan.

Sargento de activo, Amadeo Díaz e Irimia; por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 49 del reglamento para poder calificarlo, ni el certificado de antecedentes penales.

Cabo, Manuel Arias Portela; por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales, requeridos en las instrucciones de la convocatoria.

Cabo de activo, Julián Caballero Fernández; por no haber extinguido el se-

gundo compromiso, conforme a lo prevenido en el artículo 17 del reglamento.

Notas.—1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 del mes actual, quedando sin efecto las que se reciban después de dicha fecha.

2.^a Las clases excluidas del concurso por los motivos expresados en la relación que antecede, podrán ser incluidas en la propuesta definitiva si remiten los documentos que faltan para completar sus expedientes dentro del plazo señalado en la nota 1.^a

Madrid 5 de junio de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 26 de dicho mes (*Gaceta* número 116) para proveer una plaza de oficial segundo del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada):

Cabo, Roque García Braojos.

Instancias que se desestiman por los motivos que se expresan.

Soldado, Inocente Vázquez Guijarro; por no acompañar informe o certificado sobre su conducta, expedido por la Alcaldía.

Otro, Florián Maturana Martínez; por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales requeridos en la convocatoria.

Notas.—1.^a Las reclamaciones por error en calificación de las clases relacionadas anteriormente, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 del mes actual, quedando sin efecto las que se reciban después de dicha fecha.

2.^a Las clases excluidas del concurso por los motivos expresados en la relación que antecede, podrán ser incluidas en la propuesta definitiva si remiten los documentos que faltan para completar sus expedientes dentro del plazo señalado en la nota 1.^a

Madrid 5 de junio de 1930.—El General Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.